



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E 44326 (2339) 2019

2773

Jurídico

ORDINARIO: _____

ACTUACIÓN:
Aplica doctrina

MATERIA:
Asistentes de la Educación, Ley N° 21.109.

RESUMEN:
Remite copia del Dictamen N° 998/7 de 19.03.2021.

ANTECEDENTES:
1) Instrucciones de 30.08.2021 de la Jefa de la Unidad de Pronunciamientos, Innovaciones y Estudios Laborales.
2) Dictamen N° 998/7 de 19.03.2021.
3) Presentación de 25.10.2019, de doña Sandra Navarro Papic, en representación de Fundación Educacional NAPA.

SANTIAGO,

**DE: JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

07 DIC 2021

**A: SRA. SANDRA NAVARRO PAPIC
FUNDACIÓN EDUCACIONAL NAPA.
LOS MINISTROS N° 1491
MAIPÚ**

paola.navarro.p@gmail.cl

Mediante presentación del antecedente 3), usted ha solicitado a esta Dirección un pronunciamiento que fije el sentido y alcance del Dictamen N°3455/022 11.07.2019 y determinar si resultan aplicables las disposiciones de la Ley N°21.109, a los asistentes de la educación que se desempeñan en calidad de Inspectores, Encargada administrativa de CRA (Centro de recursos de aprendizaje), profesionales de apoyo del Programa de Integración Escolar (PIE) y psicólogos u orientadores.

Al respecto, cumplo con informar a Ud. lo siguiente:

La materia consultada se encuentra abordada en el Dictamen N°998/7 de 19.03.2021, pronunciamiento que contiene la interpretación que este Servicio efectuara del artículo único de la Ley N°21.199, que "Interpreta el artículo 56 de la Ley N°21.109, que "Establece el Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública", cuya conclusión se reproduce:

"2. Los efectos de /os artículos 38, 39, 40 y 41, de la Ley N°21.109, disposiciones que establecen derechos y beneficios para /os asistentes de la educación pública, se extenderán o beneficiarán a /os asistentes de la educación del estamento profesional, técnico, administrativo y auxiliar, que presten servicios en educación parvularia, básica y media en /os establecimientos particulares subvencionados regidos conforme al Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación."

De esta forma, a los asistentes de la educación de los estamentos profesional, técnico, administrativo y auxiliar, que prestan servicios en educación parvularia, básica y media en los establecimientos particulares subvencionados regidos por el D.F.L N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, se les extenderán los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 38, 39, 40 y 41 de la Ley N°21.109.

En consecuencia, sobre la base de lo expuesto, se remite copia de Dictamen N°998/7 de 19.03.2021, que contiene la doctrina vigente sobre la materia.

Saluda atentamente a Ud.,



JUAN DAVID FERRAZAS PONCE
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO


LBP/CGD
Distribución

- Jurídico
- Partes
- Control
- Incluye: Copia Dictamen N° 998/7 de 19.03.2021, de la Dirección del Trabajo.